

Santiago, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001592

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001592 presentada por el contribuyente **COMERCIALIZADORA ZAFTRON CRISTIAN SOTO E.I.R.L. RUT 76.581.423-5**, mediante su mandataria Sra. **RUT** , de

fecha 09/01/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2404684, 2404692, 2404694, 2404698, 2404699, 2404702, 2404704, 2404706, 2404707 y 2404708, fundamentando su solicitud en que, "Solicito condonación del 100% de la deuda, las razones porque solicito esto es porque en el año 2018 en octubre ocurrió el estallido social, incendiando el metro Santa Lucía, lugar en donde estaba ubicado el local, se tuvo que cerrar y perdió toda fuente de ingresos, por lo que no declaró algunos meses siguientes, luego se vino la pandemia en el año 2020, no ha tenido movimiento, la empresa quebró más encima que el propietario tuvo un accidente en moto y se ha estado rehabilitando y actualmente está pagando la clínica. Está muy endeudado y no puede pagar esta multa que es sin movimiento".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.01.13
11:20:05 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO Firmado
IBANEZ digitalmente por
ROJAS ROBERTO IBANEZ
ROJAS Fecha: 2023.01.13
10:53:14 -03'00'